

26	(Q.21.88); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Diez mil novecientos cuarenta quetzales (Q.10,940.00); NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49); CANTIDAD:
27	Cincuenta (50); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Remate preformado número tres diagonal cero (No. 3/D). Remate preformado para cable
28	Aluminium conductor steel- reinforced número tres diagonal cero (ACSR No. 3/D), veintiséis pulgadas (26") de longitud; PRECIO UNITARIO (Q)
29	CON IVA: Cuarenta quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.40.34); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Dos mil diecisiete quetzales (Q.2,017.00);
30	NUMERO CINCUENTA (50); CANTIDAD: Veinte (20); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Tubo metálico Electrical Metallic Tubing (EMT) de media
31	pulgada por 3 metros (1/2" x 3 mts); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Treinta y cinco quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.35.52); SUB
32	TOTAL (Q) CON IVA: Setecientos diez quetzales con cuarenta centavos (Q.710.40); NUMERO CINCUENTA Y UNO (51); CANTIDAD: Cincuenta
33	(50); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Varilla de cobre certificada Underwriters Laboratories (UL) para bajada de tierra de cinco octavos de
34	pulgada por ocho pies (5/8" x 8'). La varilla estará construida por un núcleo de acero y recubrimiento de cobre aplicado mediante un
35	proceso electrolítico garantizado así una unión molecular que asegura un buen desempeño durante su vida útil. Certificada Underwriters
36	Laboratories (UL); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Trescientos diecinueve quetzales con noventa y siete centavos (Q.319.97); SUB TOTAL (Q)
37	CON IVA: Quince mil novecientos noventa y ocho quetzales con cincuenta centavos (Q.15,998.50); NUMERO CINCUENTA Y DOS (52);
38	CANTIDAD: Cincuenta (50); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Varilla de cobre para bajada de tierra de cinco octavos de pulgada por ocho pies
39	(5/8" x 8'). La varilla estará construida por un núcleo de acero y recubrimiento de cobre aplicado mediante un proceso electrolítico
40	garantizado así una unión molecular que asegura un buen desempeño durante su vida útil; PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Ciento siete
41	quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.107.69); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Cinco mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con cincuenta
42	centavos (Q.5,384.50); NUMERO CINCUENTA Y TRES (53); CANTIDAD: Cincuenta (50); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Varilla para anclaje
43	doble ojo de cinco octavos de pulgada por siete pies (5/8" x 7'). Varilla para anclaje doble de acero galvanizado en caliente tipo thimbleye de
44	cinco octavos de pulgada por siete pies (5/8" x 7'); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Ciento setenta y siete quetzales con setenta y ocho
45	centavos (Q.177.78); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Ocho mil ochocientos ochenta y nueve quetzales (Q.8,889.00); NUMERO CINCUENTA Y CUATRO
46	(54); CANTIDAD: Cincuenta (50); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Varilla para anclaje sencilla con un ojo de cinco octavos de pulgada por siete
47	pies (5/8" x 7'). Varilla para anclaje sencilla de acero galvanizado en caliente tipo thimbleye de cinco octavos de pulgada por siete pies (5/8"
48	x 7'); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Ciento cuarenta y cinco quetzales con veintinueve centavos (Q.145.29); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Siete mil
49	doscientos sesenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q.7,264.50); NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55); CANTIDAD: Cincuenta (50);
50	UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Terminal Entallar aluminio numero dos diagonal cero American Wire Gauge Aluminium conductor steel-



7 de 11



PROTOCOLO

Licenciado
José Miguel Ardiaino de León
Abogado y Notario

REGISTRO

Nº 624585

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



Licenciado
José Miguel Ardiaino de León
Abogado y Notario



1 reinforced (2/0 AWG ACSR). Terminal de entallar aluminio numero dos diagonal cero American Wire GaugeAluminium conductor steel-

2 reinforced (2/0 AWG ACSR), de un orificio de nueve dieciseisavos de pulgada (9/16"); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Cuarenta y un quetzales

3 con tres centavos (Q.41.03); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Dos mil cincuenta y un quetzales con cincuenta centavos (Q.2.051.50); NUMERO

4 **CINCUENTA Y SEIS (56)**; CANTIDAD: Cincuenta (50); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Terminal Entallar aluminio numero tres diagonal cero

5 American Wire GaugeAluminium conductor steel- reinforced (3/0 AWG ACSR). Terminal de entallar aluminio numero tres diagonal cero

6 American Wire GaugeAluminium conductor steel- reinforced (3/0 AWG ACSR), de dos orificio de nueve dieciseisavos de pulgada (9/16");

7 PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Setenta y tres quetzales con cincuenta y un centavos (Q.73.51); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Tres mil seiscientos

8 setenta y cinco quetzales con cincuenta centavos (Q.3.675.50); **NUMERO CINCUENTA Y SIETE (57)**; CANTIDAD: Cincuenta (50); UNIDAD:

9 Unidad; DESCRIPCIÓN: Terminal Entallar aluminio número uno diagonal cero American Wire Gauge Aluminium conductor steel- reinforced (1/0

10 AWG ACSR). Terminal de entallar aluminio número uno diagonal cero American Wire Gauge Aluminium conductor steel- reinforced (1/0 AWG

11 ACSR), de un orificio de nueve dieciseisavos de pulgada (9/16"); PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Treinta y siete quetzales con sesenta y un

12 centavos (Q.37.61); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Un mil ochocientos ochenta quetzales con cincuenta centavos (Q.1.880.50); **NUMERO CINCUENTA**

13 **Y OCHO (58)**; CANTIDAD: Ciento cincuenta (150); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Tuerca de ojo cinco octavos de pulgada (5/8"). Tuerca de ojo

14 de cinco octavos de pulgada (5/8") con rosca, fabricado en acero de bajo carbón Society of Automotive Engineers (SAE), grado uno (1) o bien

15 American Society for Testing and Materials A trescientos siete guion noventa y cuatro (ASTM A 307-94). (Tornillos de acero de alta

16 resistencia) Grado A, galvanizado por inmersión en caliente según norma American Society for Testing and Materials A guion ciento cincuenta

17 y tres (ASTM A-153). Uso en construcción de redes eléctricas de distribución; PRECIO UNITARIO (Q) CON IVA: Veintisiete quetzales con

18 cincuenta y dos centavos (Q.27.52); SUB TOTAL (Q) CON IVA: Cuatro mil ciento veintiocho quetzales (Q.4.128.00); PRECIO TOTAL CON IVA: Dos

19 millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y ocho quetzales con noventa centavos (Q.2.497,888.90); **TERCERA: DE LA**

20 **COMPRA:** Manifiesta "EL PROVEEDOR" en la calidad con que actúa que por este acto vende cede y traspasa, en los términos y condiciones

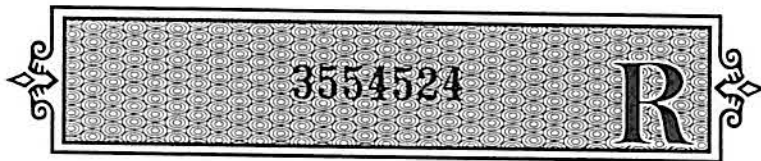
21 ofertadas a la Municipalidad de Quetzaltenango, propiedad de los materiales y accesorios eléctricos identificados en la cláusula anterior,

22 incluyendo en la venta todo cuanto de hecho, por derecho y en virtud de cualquier titulo o causa corresponda o pudiere corresponder al

23 mismo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor MIGUEL ALVARADO (único nombre y apellido) en la calidad con que actúa

24 manifiesta que la entidad que representa DISEÑOS DE POTENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este acto y en forma expresa se obliga a entregar a

25 LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato a través de "COMPRA DE MATERIALES Y

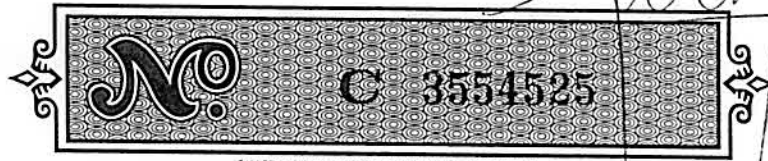


26 ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA EEMQ" por el precio de Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y ocho quetzales
27 con noventa centavos (Q. 2,497,888.90). Incluyendo en tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Por su parte la Municipalidad de
28 Quetzaltenango por medio de su Representante el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, se compromete a pagar al contratista la
29 mencionada cantidad con lo que para el efecto establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número ocho (8), ejercicio fiscal
30 dos mil veinticuatro (2024) de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro (2024). ASUNTO: Solicita en oficio numero setenta y cinco
31 guion dos mil veinticuatro DAF diagonal LAQT diagonal arap (75-2024 DAF/LAQT/arap) disponibilidad presupuestaria del renglón doscientos
32 noventa y siete "297" " Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas" para la
33 "Compra de Materiales y Accesorios Eléctricos para la EEMQ)" hasta por un monto de Dos millones quinientos mil quetzales
34 (Q2,500,000.00), informando: que dentro del presupuesto de la Empresa Eléctrica Municipal aprobado por el Honorable Concejo Municipal
35 para el ejercicio dos mil veinticuatro (2024). Si cuenta con disponibilidad presupuestaria el renglón y monto solicitado en la actividad trece
36 (13)" Departamento de Bodega EEMQ" Con fuente de financiamiento treinta y dos (32) Ingresos Propios, funcionamiento. Firmado por la
37 Licenciada Aura Marleni Vásquez Gómez, Jefa del Departamento de Presupuesto Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango. **QUINTA:**
38 **APROBACIÓN DEL CONTRATO:** EL contrato será aprobado por la autoridad que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones
39 del Estado. BASE LEGAL: artículo cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de contrataciones del Estado. El contrato empezará a
40 regir a partir de la Aprobación del mismo por la autoridad respectiva. Corresponde al Honorable Consejo Municipal la autorización del
41 Contrato. **SEXTA:** Expone el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra
42 inscrita en el libro de Cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros Municipales numero de cuentadancia dos mil veintidós guion novecientos
43 guion novecientos uno guion veintidós guion cero cero dos (2022-900-901-22-002) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. Según Acuerdo
44 A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (069-2021) actualizado el treinta de enero del año dos mil veintitrés (30/01/2023).
45 **SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.** "EL PROVEEDOR" en la calidad con que actúa, sabido de las penas en que incurre por inexactitud
46 de lo manifestado, declara que sobre los MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS objeto del presente contrato, no pesan gravámenes,
47 anotaciones, embargos, limitaciones, ni prendas y que no tienen litigio pendiente alguno, que puedan afectar los derechos de la
48 MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, y que a la presente fecha no ha celebrado o efectuado ningún contrato o acto derivado de la adquisición
49 o enajenación de los mismos quedando obligado EL PROVEEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido como lo establece la ley.
50 **OCTAVA: PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS :** Manifiestan ambas partes que los materiales y



8 de 11

[Firma manuscrita]



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

*Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario*

REGISTRO

Nº 624586

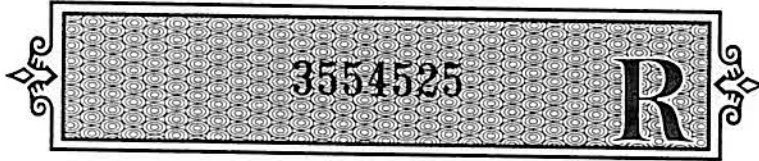
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



*Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario*



1 accesorios eléctricos deberán entregarse de conformidad con el programa de entrega presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser
 2 modificado por el Contratista con autorización previa y por escrito del Supervisor. El Contratista deberá de entregar los materiales y
 3 accesorios eléctricos, dentro del plazo de dieciséis semanas (16) semanas, contados a partir del día hábil siguiente después de la aprobación
 4 del presente contrato, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de la entrega de los materiales y accesorios eléctricos en la que indique la
 5 fecha en la que iniciará el plazo contractual. **NOVENA: RECHAZO DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.** La Municipalidad de
 6 Quetzaltenango, en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, tendrá facultades para rechazar los
 7 materiales y accesorios eléctricos para EEMQ que no esté de conformidad con lo contratado, siempre que a su juicio lo estime necesario o
 8 conveniente para lograr la intención de los documentos del presente contrato, tendrá facultades para pedir una prueba especial o la nueva
 9 entrega apropiada de los materiales y accesorios eléctricos que no se ajusten a este Contrato. No obstante, ni las facultades de la
 10 Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango para actuar ni cualquier
 11 decisión que adopte de buena fe dará origen a deber o responsabilidad alguna con el Contratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o
 12 cualesquiera otras personas que presten servicios para la entrega de materiales y accesorios eléctricos. El Contratista cambiará los
 13 materiales y accesorios eléctricos si presentaran un defecto en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención, diligencia y a
 14 su costa, para satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa Eléctrica Municipal de
 15 Quetzaltenango. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA ENTREGA DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS:** El Supervisor tendrá
 16 autoridad para suspender parcial o totalmente la entrega de los materiales y accesorios eléctricos por los periodos que considere
 17 necesarios, a solicitud del contratista, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada. **DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA:** El
 18 Contratista deberá entregar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la Empresa
 19 Eléctrica Municipal de Quetzaltenango materiales y accesorios eléctricos, objeto de la presente Licitación dentro del plazo estipulado en este
 20 contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el Acta correspondiente. Cuando la entrega de materiales y accesorios
 21 eléctricos, esté concluida, el Contratista deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango en su calidad de propietaria de la
 22 Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango de la conclusión de la entrega y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de entrega. La
 23 adquisición de materiales y accesorios eléctricos, se considerará recibida cuando la Comisión Receptora levante y firme el acta de recepción
 24 en la que haga constar que el Contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. La Comisión deberá elaborar el
 25 acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión



26 comprueba que la entrega de los materiales y accesorios eléctricos está concluida satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final.

27 Al recibirse el aviso por escrito del Contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del

28 término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente, la fecha de recepción definitiva de

29 materiales y accesorios eléctricos, será la del cierre de la última acta. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de

30 Contrataciones del Estado. En la entrega deberá estar presente el Contratista o un representante debidamente acreditado por el mismo para

31 garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractuales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la ley de

32 Contrataciones del Estado **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES PECUNIARIAS:** El retraso del contratista en la entrega de los materiales y

33 accesorios eléctricos, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa que se aplicará al contratista entre el uno al

34 cinco (0.1 al 0.5%) por millar del monto de los suministros que no se hayan prestado oportunamente por cada día de atraso en que incurra el

35 contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su

36 conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el

37 contratista contraviniere total o parcialmente el presente contrato y de esta forma perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o

38 cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la

39 negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas serán impuestas por la Autoridad

40 Superior a la Municipalidad Base Legal: Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:**

41 **CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del cumplimiento, interpretación,

42 aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un

43 acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente a elección de la Municipalidad de

44 Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA:**

45 **DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:** En caso de existir discrepancias en los Documentos de Licitación la prevalencia de los

46 mismos será en el orden en que se cita a continuación: Especificaciones Generales y Técnicas y Bases de Licitación. BASE LEGAL: Artículo

47 veinte (20) de la Ley de Contrataciones del Estado y cinco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA:**

48 **GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El señor MIGUEL ALVARADO, con la calidad con la que actúa, manifiesta bajo juramento

49 que otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: **A) Garantía de Cumplimiento:**

50 Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar fianza

9 de 11

Supma



PROTOCOLO

Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario

REGISTRO

Nº 624587

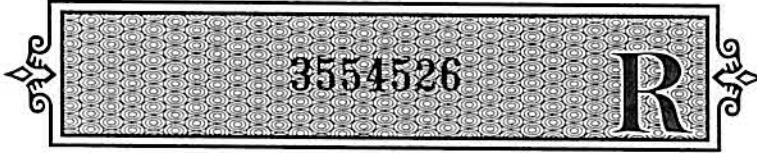
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario



1 a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango por un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato
 2 respectivo, la fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores
 3 incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley; y con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de
 4 acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la entrega de los materiales y accesorios eléctricos dentro
 5 del tiempo estipulado. BASE LEGAL: Artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del
 6 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza de cumplimiento
 7 deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de calidad y de
 8 funcionamiento. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. La póliza de dicha fianza
 9 deberá ser emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. BASE
 10 LEGAL: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y presentación de la fianza de Cumplimiento será
 11 requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y dos (42) del
 12 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el
 13 Contratista no presenta la garantía de Calidad y Funcionamiento dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los materiales y
 14 accesorios eléctricos requeridos. b) Si el Contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber
 15 recibido a su entera satisfacción materiales y accesorios eléctricos. c) Si el Contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la
 16 Ley y del presente contrato. B) **Garantía de Funcionamiento:** El contratista responderá por el funcionamiento de los materiales y
 17 accesorios eléctricos, mediante fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, la cual debe cubrir el
 18 valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de
 19 dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los materiales y accesorios eléctricos. La fianza de Funcionamiento
 20 deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato, como requisito previa para la recepción de
 21 los materiales y accesorios eléctricos adquiridos. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. En la
 22 fianza debe consignarse el nombre completo del oferente. La fianza mencionada anteriormente deberá formalizarse mediante póliza emitida
 23 por instituciones autorizadas para operar en Guatemala. BASE LEGAL: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado.
 24 C) **Garantía de Saldos Deudores:** Cuando la entrega de los materiales y accesorios eléctricos esté concluida, el Contratista deberá
 25 constituir la fianza de Saldos Deudores. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar



26 el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango o de terceros en la liquidación.

27 el Contratista deberá prestar fianza a favor de: Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango del municipio y departamento de

28 Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se

29 cancelará esta fianza. BASE LEGAL: Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse

30 mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. En la

31 fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal. BASE LEGAL: Artículo sesenta y nueve (69) de la ley de

32 Contrataciones del Estado. **DECIMA SEXTA: FACTURACIÓN:** El contratista manifiesta que emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con

33 todos los requisitos de ley; la cual emitirá a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, con número de identificación tributaria: Cinco

34 millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (5883644) y la presentará en la Delegación de Compras de la Empresa

35 Eléctrica Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, para el trámite respectivo, debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles.

36 Manifestando el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, en la calidad con que actúa que no obstante el artículo número siete (7) de la Ley de

37 Contrataciones del Estado en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios en éste contrato en particular no puede darse, en

38 virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para éste rubro, indicando que la presente

39 contratación se realizará por precio cerrado. BASE LEGAL. Artículo dieciocho (18) numeral seis (6) del reglamento de la Ley de

40 Contrataciones del Estado y sus reformas. **DECIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Único pago contra entrega de los materiales y accesorios

41 eléctricos a entera satisfacción de las dependencias, municipales de transportes, auditoría, contabilidad, y la comisión de liquidación y

42 recepción. Así como documentación necesaria para el pago correspondiente, consistente en expediente en original y dos copias.

43 Inmediatamente después que los materiales y accesorios eléctricos hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Comisión Receptora y la

44 Comisión Liquidadora, ésta en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los

45 pagos o cobros que deban hacerse al contratista. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago

46 que existiera a favor del Contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad

47 administrativa superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del contrato y se presente la documentación completa que estipule el

48 contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones

49 del Estado. El pago se hará en quetzales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

50 **DÉCIMA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN:** En caso de incumplimiento del presente contrato en la entrega de los materiales y accesorios



10 de 11

[Firma manuscrita]

Nº C 3554527

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

*Licenciado
José Miguel Arriano de León
Abogado y Notario*

REGISTRO

Nº 624588

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 eléctricos a la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, se ejecutarán las fianzas respectivas previo aviso al proveedor. **DECIMA**

2 **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte sin

3 necesidad de declaración judicial; y hacer efectiva la fianza correspondiente, si el Contratista: **a)** No entrega los materiales y accesorios

4 eléctricos, en el plazo estipulado. **b)** No entrega los materiales y accesorios eléctricos, conforme lo convenido en el presente contrato y no

5 ejecuta la entrega satisfactoriamente de los materiales y accesorios eléctricos. **c)** Interrumpe injustificadamente la entrega de los

6 materiales y accesorios eléctricos. **d)** Sufiere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra u otro que afecte el

7 normal desarrollo de la entrega de los materiales y accesorios eléctricos y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo en

8 la adquisición del mismo. **e)** No entregare la calidad de los materiales y accesorios eléctricos estipulados. **f)** Sea declarado en quiebra. **g)**

9 Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. **h)** Si el Contratista cede el Contrato a otros. **VIGÉSIMA:**

10 **DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el presente contrato.

11 **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor **MIGUEL ALVARADO**, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce

12 las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto

13 diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo, manifiesta que conoce las normas

14 jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones

15 administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras, BASE LEGAL: Artículo tres (3) del

16 Acuerdo Ministerial veinticuatro guión dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN**

17 **JURADA:** El señor **MIGUEL ALVARADO** en la calidad con que actúa, **DECLARA BAJO JURAMENTO:** que ni él ni la entidad que representa

18 legalmente, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80)

19 de la ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del congreso de la República. **VIGÉSIMA**

20 **TERCERA: IMPUESTOS:** El señor **MIGUEL ALVARADO** en la calidad con que actúa responderá por los impuestos derivados de este contrato

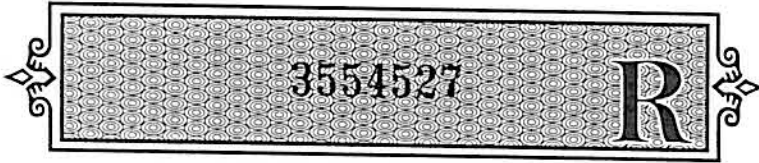
21 que afecten a la empresa que representa. **VIGÉSIMA CUARTA: DE LA MULTA:** En caso de incumplimiento a este contrato, el señor

22 **MIGUEL ALVARADO**, en la calidad con que actúa, se compromete a devolver el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato,

23 reconociendo como título ejecutivo suficiente este documento y un acta notarial en donde consten los daños ocasionados a la Municipalidad

24 de Quetzaltenango por el incumplimiento a este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El señor **MIGUEL ALVARADO** en

25 la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango



26 incurre en negligencia al supervisar la entrega de los materiales y accesorios eléctricos , a través de la persona designada para el efecto.

27 **VIGÉSIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de incumplimiento al presente contrato en forma parcial o totalmente el

28 señor **MIGUEL ALVARADO** en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de

29 justicia que elija la Municipalidad de Quetzaltenango y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier

30 cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrá por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones,

31 emplazamientos, embargos, requerimientos o notificaciones que en el lugar señalado se le hicieren. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los

32 otorgantes, expresamente manifiestan que en la calidad con la que actúan aceptan el presente contrato en los términos estipulados en cada

33 una de las cláusulas, por ser lo convenido entre ambas partes. Yo, el notario DOY FE: a) De todo lo escrito. b) Que tuve a la vista la

34 documentación con la que se acreditan las representaciones que se ejercitan y los documentos de identificación personal de los otorgantes.

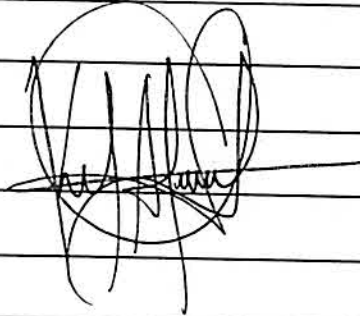
35 c) Que tuve a la vista los puntos de actas identificados y las bases de Licitación del evento objeto del presente contrato; d) Que advertí a los

36 otorgantes de los derechos y obligaciones derivados del contrato. e) Que leí lo escrito a los otorgantes, quienes bien impuestos de su

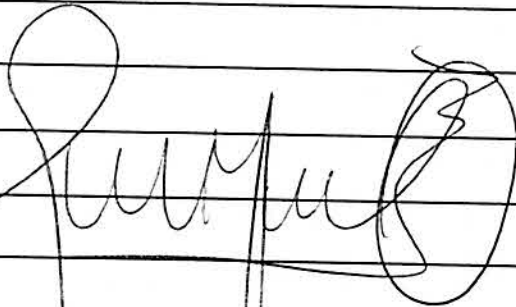
37 contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo ratifican, aceptan y firman, haciéndolo a continuación el infrascrito Notario que

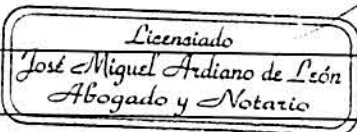
38 todo lo relacionado. DOY FE.

39
40
41 



42
43
44
45
46 Ante mi:



47
48
49 
50

11 de 11

Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario

*****ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA:** De la escritura pública número diez (10) que autoricé en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango, el treinta de enero del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra contenida en once hojas de papel bond tamaño oficio, de la hoja número uno a la hoja número diez fotocopiadas de su lado anverso y reverso, estas reproducidas directamente de su original y la hoja número once que es la presente impresa en su lado anverso en una hoja de papel bond tamaño oficio en donde asiento la razón, y que para entregar a "LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO" extiendo, numero, sello y firma, a las cuales adhiero los timbres correspondientes de ley. Quetzaltenango treinta de enero del año dos mil veinticuatro.



Licenciado
José Miguel Ardiano de León
Abogado y Notario

